



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y VACUNO, ANUALIDAD 2019

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2019, acordó la aprobación de la referida Convocatoria de ayudas conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar en el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno (ADS), subvencionando los gastos en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas, etc.), gastos en honorarios o nóminas de veterinarios, así como las inversiones realizadas en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, bolos de identificación electrónica u otro material sanitario, realizados por las ADS de la provincia de Burgos durante los años 2018 y 2019. Constituye la finalidad de la Convocatoria colaborar a la mejora de la sanidad del ganado de la provincia y, como consecuencia, aumentar la rentabilidad para los ganaderos y potenciar el sector agropecuario provincial.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno (ADS), legalmente constituidas en la provincia de Burgos.

2.2 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del **Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

conurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la ADS, fotocopia del D.N.I. de su Presidente y acuerdo de nombramiento del Presidente.
- **Relación de explotaciones ganaderas** agrupadas en la ADS (indicando el número de ganaderos y municipios adscritos a cada Unidad Veterinaria), **Programa Sanitario a desarrollar y presupuesto** del mismo.
- Documentación acreditativa de que la ADS solicitante se encuentra **legalmente constituida, y sin ánimo de lucro**.
- Documentación acreditativa de que la ADS solicitante figura inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Declaración Jurada (incluida en el **Anexo I**).
- Declaración responsable de ayudas (incluida en el **Anexo I**).

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos y se deberán presentar en el Registro General de la entidad, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2019.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

5.2. La Diputación subvencionará con un máximo de **12.000 euros** a las ADS de Ganado Ovino y de **18.000 euros** a las de Ganado Vacuno.

5.3. En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

5.4. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

- Las ADS que estén constituidas por un mayor número de explotaciones, pertenecientes a un conjunto de Municipios adscritos a una única Unidad Veterinaria, adjudicando 1 punto por cada municipio adscrito a la Unidad Veterinaria.
- Las ADS en cuya constitución hayan primado criterios de territorialización y agrupen un mayor número de ganaderos, adjudicando 1 punto por cada ganadero adscrito a la ADS
- La subvención propuesta a cada solicitante será, por tanto, la resultante de aplicar, con las limitaciones establecidas en la Base 5.2., la siguiente fórmula:

$$S = P * I / P_T$$

Siendo:

S: Importe de subvención propuesta para la solicitud evaluada

P_T: Suma total de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos.

P: Puntos otorgados a la solicitud evaluada

I: Importe total disponible.

6.2. En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.3. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto por los miembros de la Comisión Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

Maquinaria. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. La resolución de la Convocatoria, que estará condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias (art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- *Publicidad y aceptación de la subvención.*

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las organizaciones beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión) se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Burgos.

NOVENA.- *Gastos subvencionables.*

9.1. Serán subvencionables los gastos en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas, etc.), honorarios o nóminas de veterinarios, así como las inversiones realizadas por las ADS beneficiarias durante los años 2018 y 2019, en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen u otro material sanitario.

DÉCIMA.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las ADS en los términos exigidos por la legislación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud y en su caso las inversiones realizadas.

10.3. Las ADS beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- *Justificación de la subvención.*

11.1. Para justificar cada una de las subvenciones concedidas, las ADS beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Una **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Cuenta justificativa de los gastos realizados** en la actividad subvencionada, según modelo **Anexo II** de las Bases de la Convocatoria.

11.2. Los beneficiarios deberán justificar, como mínimo, el importe de la subvención concedida. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por dicho importe.

DUODÉCIMA.- *Plazo límite para justificar el pago de la subvención.*

12.1. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **5 de diciembre de 2019**.

12.2. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

DECIMOTERCERA.- *Protección de datos de carácter personal*

13.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

13.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 18 de junio de 2019.- El Presidente, César Rico Ruiz. El Secretario General, José Luis M^a González de Miguel.